

UNIVERSIDAD DE TALCA
R E C T O R Í A

PROMULGA ACUERDO N°3323 DE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESPECIAL A PRIMER AÑO “TALENTO PRIORITARIO” Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 1164 DE 2023 Y 215 DE 2024.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°3323 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N°973, de fecha 03 de septiembre de 2024, que aprueba el texto refundido del Reglamento de admisión especial a primer año TALENTO PRIORITARIO y deja sin efecto la resolución universitaria N°1164 de 2023 y 215 de 2024, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°3323

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por la Vicerrectora de Formación.
- b) Lo dispuesto en las resoluciones universitarias Nos.1164 de 2023 y 215 de 2024.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el siguiente texto refundido- que consta en documento adjunto y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos- del reglamento de admisión especial a primer año TALENTO PRIORITARIO para la carrera de Licenciatura en Interpretación y Formación Musical Especializada.



2) Dejar sin efecto, a contar de la promulgación del presente acuerdo, las resoluciones universitarias Nos.1164 de 2023 y 215 de 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

IHF/xsmf

Firmado Digitalmente por:
Isabel Noelia Hernandez Fernandez
11-10-2024 18:48:46

Firmado Digitalmente por:
Carlos Fernando Edgardo Torres Fuchslocher
11-10-2024 13:20:43



Código documento: 160C4426-95E2-4EF6-88FB-3B2747B2C625

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=160C4426-95E2-4EF6-88FB-3B2747B2C625>

Pin de verificación : 2867

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Reglamento de admisión especial a primer año para jóvenes excepcionalmente talentosos en música que quieran ingresar a la carrera de Licenciatura en Interpretación y Formación Musical Especializada.

Artículo 1:

La vía de admisión especial prioritaria para jóvenes con un talento excepcional en música es un reconocimiento a la trayectoria musical de estudiantes egresados de enseñanza media que quieran ingresar a la carrera de Licenciatura en Interpretación y Formación Musical Especializada que imparte la Universidad de Talca en las siguientes especialidades: Canto, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta Traversa, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Corno Francés, Trombón, Tuba, Piano y Percusión.

Artículo 2:

Se establece el procedimiento y requisitos para postular, preseleccionar y seleccionar a los candidatos a la admisión especial TALENTO PRIORITARIO para el ingreso a la carrera de Licenciatura en Interpretación y Formación Musical Especializada

De las vacantes

Artículo 3:

El Consejo de Facultad fijará anualmente el número de vacantes que podrán ser ocupadas a través de esta vía de ingreso especial.

De la postulación y requisitos

Artículo 4:

Para los efectos de la postulación los interesados deberán completar un formulario de postulación electrónico a través de la página web: www.admision.ugal.cl, en los plazos establecidos por la Facultad de Arquitectura, Música y Diseño. La postulación considera adjuntar toda la documentación requerida con sus respectivos certificados originales.

Los Requisitos para postular por esta Vía de ingreso son:

- Ser egresado o estar cursando el último año de la Enseñanza media.
- Acreditar mediante una Prueba Especial, que posee un Talento Excepcional en alguna de las siguientes Especialidades:
Canto, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta Traversa, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Corno Francés, Trombón, Tuba, Piano, Percusión.
- Para los interesados que postulen a esta admisión especial, no será un requisito excluyente el haber rendido la prueba de acceso a la educación superior (PAES) o el instrumento que lo reemplace. ni obtener como mínimo el puntaje mínimo establecido por la Universidad para todas sus carreras.

Los requisitos de postulación serán validados por la Escuela de Música e informada la aceptación de la postulación cuando se cumplan los requisitos definidos en este artículo.

Del proceso de entrevistas y pruebas de suficiencia

Artículo 5

Una vez aceptada la postulación, la Escuela de Música convocará a los/las postulantes a rendir la Prueba Especial en las fechas establecidas por la Facultad de Arquitectura, Música y Diseño.

La prueba de suficiencia contará con una pauta de evaluación, la que deberá estar en una resolución universitaria y será publicada a través de los medios oficiales de la Universidad de Talca, para conocimiento previo de los interesados.

Para los inscritos que rindan la Prueba de Acceso a la Educación Superior y que cumplan con los requisitos preliminares, deberán rendir la Prueba Especial de ingreso a la carrera de Interpretación y Formación Musical Especializada (Ingreso Regular)

Los postulantes que no rindan la Prueba de Acceso a la Educación Superior y que cumplan con los requisitos preliminares, deberán rendir una Prueba Especial en la fecha que establezca la Facultad de Arquitectura, Música y Diseño.

La Prueba Especial para ingreso prioritario ordenará a los postulantes en un ranking de puntaje que les permitirá optar a las vacantes disponibles.

Del proceso de preselección

Artículo 6

Serán preseleccionados los/las postulantes que, habiendo cumplido los requisitos de postulación:

- Haber rendido Prueba Especial que exige la carrera.
- Hayan obtenido nota 4,0 en la Prueba Especial de ingreso a la carrera de Licenciatura en Interpretación y Formación Musical Especializada que imparte la Universidad de Talca.

Artículo 7

La Facultad de Arquitectura, Música y Diseño informará de los resultados a la Escuela de Música, la que presentará la nómina de inscritos habilitados, sus antecedentes y orden de preselección a una Comisión Ad hoc que será nombrada y presidida por el Decano(a); conformada además por Director(a) Escuela de Música, Secretaria (o) de Facultad, profesor(a) Área Instrumental, profesor(a) Área Vocal y profesor(a) Área Teórica de la Escuela de Música.

La Comisión revisará los procedimientos, evaluará el resultado y validará las nóminas de inscritos habilitados y preseleccionados.

La nómina de preseleccionados constará en una resolución universitaria de Rectoría, ordenará a los postulantes en un ranking de puntaje que les permitirá optar a las vacantes disponibles.

De la Selección.

Artículo 8:

Quienes cumplan con todos los requisitos anteriores podrán cumplir con el trámite de matrícula en la fecha que se indica en el Calendario Académico y según las vacantes definidas.

De la Matrícula.

Artículo 9

La Escuela de Música deberá enviar copia de la Resolución emitida por Rectoría a la Unidad de Admisión y Acceso y la nómina de seleccionados para la creación de los estudiantes en el sistema de Matrícula.

Los postulantes seleccionados deben matricularse el primer día en el periodo de la matrícula general, cumpliendo con los mismos requisitos y documentación de la matrícula vía regular, y deberán pagar el arancel que se haya determinado para ello, el que quedará establecido mediante una resolución universitaria emitida por la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración. Si quedan vacantes disponibles por no matrícula de seleccionados se completarán en orden de selección durante el proceso de matrícula.

Si el alumno realizado la matrícula desiste de ella, deberá informarlo ante la Unidad de Admisión y Acceso, por escrito, en el plazo de diez días establecidos para el retracto definido en la Ley N° 19.496,

para lo cual debe acreditar estar matriculado en otra institución de educación superior y tendrá derecho a devolución del valor cancelado por este concepto según lo establecido en la Ley y del pagaré que haya firmado por el arancel de la carrera.

De la Postulación a Becas y Créditos Estatales.

Artículo10:

El alumno que ingrese a la Universidad mediante este sistema de admisión especial tendrá derecho a postular a becas y sistemas de financiamiento estatales, siempre que haya rendido las pruebas de Selección Universitaria obligatorias y opcionales, hubiere llenado el formulario FUAS en el sitio www.becasycreditos.cl. y cumpliera con los requisitos establecidos por el Sistema de Becas y Créditos.

Artículo 11:

Cualquier situación de excepción no prevista en este Reglamento, será resuelta por una comisión Ad hoc designada por la Vicerrectoría de Formación.